



**Nombre de alumno: Blanca Yamileth López Matías.**

**Nombre del profesor: Gladis Adilene Hernández López.**

**Nombre del trabajo: Mapa Conceptual.**

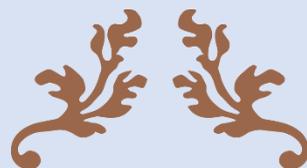
**Materia: Ética y Legislación.**

**Grado: 9°**

**Grupo: "B"**

**Fecha de entrega:**

**12/07/20**



---

# CONDICIONES DEL TRABAJO

---

CAPITULO TERCERO LFT



# CONDICIONES DE TRABAJO

Se basan

En el principio de igualdad, entre mujeres y hombres, estas deben ser proporcionales; no discriminatorias.

Por ejemplo

Los trabajadores al desempeñar labores o tareas conexas o complementarias a su labor principal, recibirán una compensación salarial correspondiente a su trabajo.

Son las siguientes

## Jornada de trabajo

Otras

Disposiciones

Son

Es

El tiempo durante el cual el trabajador está a disposición del patrón para prestar su trabajo, esta se fijara en el contrato laboral.

Tipos

### Jornada diurna

es la comprendida entre las seis y las veinte horas, siendo máximo 8 horas.

### Jornada nocturna

es la comprendida entre las veinte y las seis horas, siendo máximo 7 horas.

### Jornada mixta

Comprende períodos de tiempo de las jornadas diurna y nocturna, siempre que el período nocturno sea menor de tres horas y media, pues si comprende tres y media o más, se reputará jornada nocturna, siendo máximos 7 horas y media.

-Durante la jornada laboral se concederá al trabajador un descanso de por lo menos media hora.  
-La jornada de trabajo se podrá prolongar en los casos siguientes: Casos de siniestro, el pago será computado igual que las horas normales- Circunstancias extraordinarias 3 hrs, solo 3 veces por semana, el pago será igual al doble, si sobrepasa las 9 horas semanal, el pago será el triple.

También

Estas podrán ser modificadas por el trabajador, solicitándolo ante el tribunal cuando el sueldo no sea proporcional a la jornada laboral.

Así como por

El patrón podrá solicitar la modificación cuando una situación económica le perjudique.

Son

Labores o tareas conexas las que tengan relación con las pactadas en los contratos individuales y colectivos de trabajo.

El

## Salario

## Salario mínimo

Es la

Cantidad menor de pago a un trabajador por un servicio, debe ser lo suficiente para satisfacer las necesidades de un jefe de familia, deben ser generales, dependiendo la actividad o profesión, fijado por la comisión nacional de salarios mínimos, no podrán ser objeto de compensación reducción o descuento.

Así pues

Los empleados obligados a prestar sus servicios deberán ser remunerados con un salario triple.

Días de descanso obligatorio marcados por la ley el 1ero de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1ero de mayo, 16 de septiembre, 20 de noviembre, 1ero de diciembre en elecciones y 25 de diciembre.

Son

Por cada seis días de trabajo tendrá el trabajador no de descanso, con goce de sueldo, procurando que sea el domingo excepto cuando por acuerdo se establezca algo distinto. Los trabajadores no están obligados a prestar sus servicios en su día de descanso, ni días de descanso obligatorio.

Es

## Día de descanso

Se pagan

## Vacaciones

Después de un año laborado se tiene derecho a seis días de vacaciones, después de cuarto año laborado el número de días aumentara dos días por cada 5 años de servicios.

También

Las vacaciones pueden ser proporcionales a los días trabajados por año, las vacaciones deberán ser continuas, no podrán compensarse con remuneración, a menos que el trabajo termine antes del año.

y

Se deberá pagar por lo menos un 25 por ciento como prima vacacional aparte del sueldo, las vacaciones deberán ser otorgadas antes de los seis meses posteriores del año laborado.

(JUSTICIA, 2020)

## BIBLIOGRAFIA

*JUSTICIA.* (2020). Obtenido de <https://mexico.justicia.com/federales/leyes/ley-federal-del-trabajo/>